

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de febrero de 2022. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de febrero de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

73.168

**Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**Sección de Selección y Provisión**

**ANUNCIO**

397

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 3854/2022, de 8 de febrero, por la que se efectúa corrección de error de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 45612/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, y configuración de lista de reserva.

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se efectúa corrección de error de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 45612/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, y configuración de lista de reserva.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 39299/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases específicas de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, y configuración de lista de reserva.

II. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 45612/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, y con el carácter de funcionario

de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, y configuración de lista de reserva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación por Pleno, en su sesión de fecha 29/7/2018, del Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

En todo lo no previsto en las presentes Bases específicas, el proceso selectivo que se convoca, se regirá por lo establecido en las Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 61, del 22 de mayo de 2017.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El artículo 15 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGI), aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en sus apartados cuarto y quinto, indica:

15.4 “las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas”.

Y, según el apartado 5º “las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

II. En el caso que nos ocupa, se ha dictado resolución de la Directora General de Administración Pública número 45612/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso

selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, y configuración de lista de reserva.

En base a lo anteriormente expuesto, se estima conveniente proceder a una corrección de error de dicha convocatoria, en base a los siguientes términos:

1. En relación con los plazos que figuran en dicha convocatoria, habrá que modificar y donde se estableció por días naturales y debe figurar días hábiles, y ello debido a que el plazo que ha de disponerse en la convocatoria ha de fijarse en días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según cuyo tenor:

«Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos».

Respecto a esa observación, si bien es cierto que el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, recoge en su artículo 18.1 que el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos es de 20 días naturales, del siguiente modo:

“1. La solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, deberá presentarse en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».”

También lo es que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es superior al Real Decreto, por lo que, en virtud del principio de jerarquía normativa, sería conveniente modificar Bases específicas, y establecer que el plazo de presentación de solicitudes de participación sea de VEINTE DÍAS HÁBILES.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario corregir error de la Resolución de la Directora General

de Administración Pública número 45612/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, y configuración de lista de reserva, exclusivamente en lo que se refiere a la corrección de aquellos apartados donde se estableció por días naturales y debe figurar días hábiles, por los argumentos esgrimidos con anterioridad.

Ello sin perjuicio de los demás apartados de dicha Resolución, los cuales deben permanecer inalterados, ya que se trata de errores materiales, que afectan a algunos apartados.

Por tanto, en aras del principio de conservación de actos y trámites previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 109.2 del mismo precepto legal, el cual, dispone lo siguiente:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”.

Es que entiende este Servicio, que procede rectificar dichos errores materiales detectados en la Resolución antedicha, en los siguientes términos:

Primero.

Donde dice:

3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

“Una vez aprobadas las Bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus solicitudes de participación, dando comienzo este proceso selectivo strictu sensu. Dicho plazo será de VEINTE DÍAS NATURALES, y se abrirá este plazo, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las

Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.”

Debe decir:

### 3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

“Una vez aprobadas las Bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus solicitudes de participación, dando comienzo este proceso selectivo *strictu sensu*. Dicho plazo será de VEINTE DÍAS HÁBILES, y se abrirá este plazo, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.”

Segundo:

Donde dice:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

“CUARTO. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.”

Debe decir:

“TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.”

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 2 de febrero de 2022 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60.1 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, esta Dirección General de Administración Pública, al amparo del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 29 de junio, por el que se establece la estructura superior y directiva de las Áreas de Gobierno (modificado por decreto del Alcalde 41551/2019, de cuatro de octubre) así como el decreto del alcalde número 30454/2019, de fecha 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en materia de gestión de personal en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17 de marzo de 2016,

### RESUELVE

PRIMERO. Corrección de error material detectado en la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 45612/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una (1) plaza de Técnico de Gestión de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, y configuración de lista de reserva, en los siguientes términos por los motivos expresados en el cuerpo del escrito:

Primero.

Donde dice:

### 3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

“Una vez aprobadas las Bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus solicitudes de participación, dando comienzo este proceso selectivo *strictu sensu*. Dicho plazo será de VEINTE DÍAS NATURALES, y se abrirá este plazo, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las

Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.”

Debe decir:

### 3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

“Una vez aprobadas las Bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus solicitudes de participación, dando comienzo este proceso selectivo strictu sensu. Dicho plazo será de VEINTE DÍAS HÁBILES, y se abrirá este plazo, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.”

Segundo:

Donde dice:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

“CUARTO. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.”

Debe decir:

“TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.”

SEGUNDO. Mantener el resto de los pronunciamientos contenidos en la resolución de la Directora General de Administración Pública número 45612/2021, de 23 de diciembre, inalterables.

TERCERO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.”

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de febrero de 2022. La Directora General de Administración Pública. (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de febrero de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

73.169

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

### ANUNCIO

398

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas), se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 2021, el Decreto número 2022-0972, por el que se designan los profesionales de la psicología que realizarán las pruebas psicotécnicas del proceso selectivo para cubrir cinco (5) plazas de policía local, y que es del siguiente tenor literal:

#### “DECRETO

#### ANTECEDENTES

En el procedimiento iniciado de oficio por el que se convoca proceso selectivo para cubrir cinco plazas de policía local por el sistema de oposición libre, convocado por Resolución de Alcaldía número 3341, de fecha 18 de mayo de 2021, se hace necesario, para el desarrollo de las pruebas psicotécnicas, la designación de tres profesionales de la psicología.

Siendo esta Alcaldía competente para dictar la presente resolución, de conformidad con las Bases de la convocatoria y las demás disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

#### HE RESUELTO

Primero. Designar a los siguientes profesionales de la psicología que a continuación se indican, para la realización de las pruebas psicotécnicas:

Titulares:

Don Ricardo Antonio Curquejo Suárez.

Colegiado P-01661.

Don Francisco Rodríguez Luque.

Colegiado P-02074.

Don Gilberto Jesús Díaz Jiménez.

Colegiado P-00095.

Suplente:

- Antonio Rosa Suárez Santana.

Colegiado P-00096.

Segundo. Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web [www.ingenio.es](http://www.ingenio.es)”.

Contra la presente resolución cabe interponer, de forma potestativa, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado este acto administrativo, en el plazo de UN MES, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto en su caso. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente”.

En la Villa de Ingenio, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,  
Manuel Jesús Afonso Hernández.

75.811